



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 803

DALCAHUE, 03 de Mayo del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 30 de Abril de 2021; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Diego Fernando Vargas López**, Rut N° , por la suma de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de guitarra para jóvenes y adultos de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- MVM/CIVG/YCIG/ss


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 30 días del mes de Abril del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su alcalde (S) Sr. **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° _____ fonoaudiólogo, Monitor de Guitarra, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue en la modalidad semi presencial durante el mes de Mayo.

SEGUNDO: El presente contrato considera la entrega de 02 videos tutoriales de clases de guitarra durante la semana, como respaldo para el departamento de Cultura. Debiendo entregar 04 videos de las clases al momento de la recepción del presente contrato.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma presencial las primeras cuatro clases y las restantes de forma virtual distribuidas en los siguientes horarios:

- Los martes de 17:00 a 19:00 hrs.
- Los días jueves de 17:00 a 19:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de mayo y entregados los videos solicitados, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.

DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ
MONITOR DE GUITARRA



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE